

## aspectos relevantes del libro de subcontratación



empresas

En toda obra de construcción, incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación, se deberá disponer del correspondiente Libro de subcontratación por cada contratista que opere en ella y sobre el contratista recae, con carácter previo a la subcontratación de la parte de la obra que tenga contratada, la obligación de obtención del correspondiente Libro que se ajuste al modelo que se inserta como anexo III en el Real Decreto 1109/2007, de desarrollo de la Ley.

Este Libro será habilitado por la autoridad laboral correspondiente al territorio en el cual se ejecute la obra a través de la comprobación de que el Libro reúne los requisitos establecidos legalmente.

### ▶ **CONTENIDO**

El contratista debe llevar el Libro de la subcontratación de manera ordenada y al día. En él, debe señalar, por orden cronológico con anterioridad al comienzo de los trabajos, cada una de las subcontrataciones realizadas con inclusión de los siguientes datos:

- 1 Todas y cada una de las subcontrataciones realizadas con empresas subcontratistas y con trabajadores autónomos.
- 2 Nivel de subcontratación que ocupa, así como la empresa por quien se es contratado (comitente).
- 3 El trabajo encomendado dentro de la obra a realizar (objeto del contrato).
- 4 Identificación de la persona que ejerce las funciones de dirección y organización de cada subcontratista y, en su caso, de los representantes de los trabajadores de la misma.
- 5 Fechas de entrega, por el contratista, de la parte del plan de seguridad y salud que afecte a cada subcontratista.
- 6 Instrucciones del coordinador de seguridad y salud y procedimiento de coordinación establecido.

Además, en el supuesto de ampliación extraordinaria de los niveles de subcontratación, tendrá que recogerse anotación de la dirección facultativa sobre la aprobación de cada subcontratación excepcional realizada.

### ▶ **OBLIGACIONES**

Las anotaciones efectuadas en el Libro conllevan, con ocasión de cada subcontratación, la adopción de un procedimiento informativo con la obligación de ponerlas en conocimiento, por un lado, del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las distintas empresas que figuren en el Libro de Subcontratación y, por otro, de la autoridad laboral competente, en un plazo de 5 días hábiles siguientes a su aprobación por la dirección facultativa, para el caso de subcontrataciones excepcionales, mediante el envío del informe justificativo y copia de la anotación realizada en el Libro.

En las obras de edificación, finalizada la obra, el contratista ha de entregar al director de obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, con el fin de agregarlo al Libro del Edificio.

El Libro de Subcontratación debe permanecer en todo momento en la obra hasta la completa finalización de la misma y el contratista tiene el deber de conservarlo durante los 5 años siguientes a la finalización de su intervención en la obra.

Por último, señalar que a efectos de las obligaciones y responsabilidades derivadas del Libro de la Subcontratación, cuando el promotor contrate directamente con trabajadores autónomos, tiene la consideración de contratista.

## NORMATIVA DE APLICACIÓN

- **Ley 32/2006**, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
- **Real Decreto 1109/2007**, de 24 de agosto, por el que desarrolla la Ley 32/2006 de la subcontratación en el sector de la construcción.
- **Ley 38/1999**, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- **Real Decreto Legislativo 5/2000**, de 4 de agosto, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

## CONSULTAS MÁS FRECUENTES

### ¿Quién puede tener acceso al Libro de Subcontratación?

Como garantía del cumplimiento de la finalidad de control del Libro, la Ley permite acceder al mismo a una pluralidad de sujetos: al promotor, a la dirección facultativa, al coordinador de seguridad y salud, a las empresas y trabajadores autónomos que intervengan en la obra, a los técnicos de prevención, delegados de prevención y a todos los representantes de los trabajadores de las distintas empresas que intervengan en la obra, aunque no estén incluidos en el nivel de subcontratación al que corresponde el libro.

### ¿Qué sanciones implica el incumplimiento de la normativa relativa al Libro de Subcontratación?

#### Infracciones leves:

No disponer el contratista del correspondiente Libro de Subcontratación en la obra de construcción.

#### Infracciones graves:

– *Por el subcontratista:*

No comunicar los datos que permitan al contratista llevar en orden y al día el Libro de Subcontratación.

– *Por el contratista:*

a) No llevar en orden y al día el Libro de Subcontratación o no hacerlo en los términos establecidos legalmente.

b) La vulneración de los derechos de información de los representantes de los trabajadores y de acceso al Libro de Subcontratación.

La cuantía de la sanción señalada para las infracciones leves transcurre desde los 40 €, en un grado mínimo, a los 2045 € en su cuantía máxima. Por su parte, la sanción grave desde un mínimo de 2046 €, puede llegar alcanzar la cifra de 40985 €.



## FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

#### Domicilio Social:

L'Alto'l Caleyú, 2 • E - 33170  
Ribera de Arriba • Principado de Asturias

#### Domicilio Postal:

Aptdo. 1848 • E - 33080 • Oviedo  
Principado de Asturias

#### Gijón:

Quinta Valle • Avda. Los Campones, 75 • E - 33211  
Tremañes • Gijón • Principado de Asturias

Tel.: (+34) 985 98 28 00 • Fax: (+34) 985 98 28 01  
www.flc.es • flc@flc.es



Confederación Asturiana  
de la Construcción

C/ Dr. Alfredo Martínez 6, 3º • E - 33005 • Oviedo  
Tel.: 985 96 62 51 • Fax: 985 25 74 21  
e-mail: info@construccion.as



C/ Corrida, 19, 6º • E - 33206 • Gijón  
Tel.: 985 35 38 46 • Fax: 985 31 93 24  
e-mail: info@asprocon.com